MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE Nº 16855

YO Ricardo Delvalle

CON CÉDULA Nº 8-222-2224 PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA Truly Nolen S.A.

UBICADA EN Penonomé

TELÉFONO: 997-1850

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA 24 DE JULIO DE 2014.

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CAMPAMENTO KIWARA

CON EL PRODUCTO BORATO, SIPERTRINC Y CONTRABLOX

UBICADO EN PROV. COLON DISTRITO DE DONOSO

CORREGIMIENTO DE COCLE DEL NORTE Y SAN JOSE

FECHA DE EXPIRACION 24 DE AGOSTO DE 2014

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE , DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANÁLOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.

REPÚBLICA DE PANAMÁ ... MUNICIPAL DE PENONOMÉ

MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE Nº 16874

YO Ricardo Delvalle
CON CÉDULA Nº 8-222-2224 PROPIETARIO
DE LA FUMIGADORA Truly Nolen S.A.
UBICADA EN Penonomé
TELÉFONO: 997-1850
POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR.
QUE EL DIA 24 DE JUNIO DE 2014.
FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO
CAMPAMENTO KIWARA
CON EL PRODUCTO BORATO, SIPERTRIN Y CONTRABLOX
UBICADO EN PROV. COLON, DISTRITO DE DONOSO
CORREGIMIENTO DE COCLE DEL NORTE Y SAN JOSE DEL GENERAL

FECHA DE EXPIRACIÓN 24 DE JULIO DE 2014

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: "TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANÁLOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES. LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.
ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001). LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERÁ SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGUN LA GRAVEDAR DE LA VIOLACIÓN.

MUNICIPIO DE PENONOMÉ
CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN

A QUIEN CONCIERNE Nº 16509

YO **Ricardo Delvalle**

CON CÉDULA Nº **8-222-2224** PROPIETARIO

DE LA FUMIGADORA **Truly Nolen S.A.**

UBICADA EN **Penonomé**

TELÉFONO: **997-1850**

POR ESTE MEDIO

HAGO CONSTAR:

QUE EL DIA **30 DE MAYO DE 2014.** DE

FUE FUMIGADO EL ESTABLECIMIENTO

CAMPAMENTO KIWARA

CON EL PRODUCTO **BORATO, SIPERTRINC Y CONTRABLOX**

UBICADO EN **DISTRITO DE DONOSO/PROV COLON**

CORREGIMIENTO DE **COCLE DEL NORTE Y SAN JOSE**

FECHA DE EXPIRACION **30 DE JUNIO DE 2014**

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Nº 04 DE 11 DE ABRIL DE 2001 SUSTENTADO EN EL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1997 QUE EN SU ARTICULO 45 SEÑALA: TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN, ELABOREN O ALMACENEN PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS O SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE, DEPÓSITO U OTROS SITIOS ANÁLOGOS DEBEN SER FUMIGADOS POR LO MENOS CADA 2 MESES Y LOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA VENTA DE MERCANCIA SECA, MUEBLES O SIMILIARES CADA 3 MESES.

ARTICULO 6: (Acuerdo Nº 04 del 11 de abril de 2001): LOS INFRACTORES DEL PRESENTE ACUERDO ASI COMO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 386 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SERA SANCIONADO CON MULTA DE B/. 10.00 A B/. 500.00 (DE DIEZ A QUINIENTOS BALBOAS), O SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA AUTORIZACION PARA FUMIGAR LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO, SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA VIOLACIÓN.

